Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Leobardo Juarez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:51 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Leobardo Juarez

Comentario:
Solo pido alguien del IFT que tenga un poco de cordura y analice realmente las repercusiones que puede tener el eliminar la neutralidad de la red, el conocimiento debe de ser libre es la unica forma que nuestro pais va a progresar, en plena pandemia y con las clases en linea , deveras quieren que los proveedores de internet decidan en que momento cortar una clase o censurar sitios a su antojo, entiendan Mexico esta en el hoyo por mas que nos quieran hacer creer que no y encima de todo quitar el unico medio de conocimiento que se puede tener a la mano.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marcos Joel Galindo Cebreros <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marcos Joel Galindo Cebreros

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Alejandro Silva Borrego <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Alejandro Silva Borrego

Comentario:
Es una ley sumamente mal implementada con el único fin de limitar el acceso al internet

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marco Antonio Armenta Sauceda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marco Antonio Armenta Sauceda

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Orlando Hernández Gómez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:34 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Orlando Hernández Gómez

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Erick Daniel Hernández Jimenez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:28 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Erick Daniel Hernández Jimenez

Comentario:
Garanticemos la libertad de expresión y la libertad del internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de MAYA GICELA VILLAGOMEZ TORRES <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

MAYA GICELA VILLAGOMEZ TORRES

Comentario:
Las comunicaciones por internet deben ser libres y sin blqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios y nunca bajo pretexto de situaciones de emergencia o seguridad se debe actuar vulnerando los derechos de los mexicanos del acceso a la información, libertad de comunicación.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Manuel Rios Garcia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Manuel Rios Garcia

Comentario:
Es muy triste que, a costa de la gente, los PAI intenten hacer esto. Es muy claro que esto es un atentado contra los derechos humanos (tan importantes en la sociedad, y responsables de formar una humanidad sana) y a la neutralidad de la red (tan comun en la sociedad actual, que es impensable que no exista), y el solo pensar en que todo lo que el Anteproyecto propone pueda pasar, da rabia, pero sobretodo, preocupacion. De verdad espero que el IFT considere no hacer que estas medidas lleguen a nuestras vidas como consumidores, creadores, investigadores, etc.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de FRANCISCO JAVIER MINAJAS CARBAJAK <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:07 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER MINAJAS CARBAJAK

Comentario:
El Internet por definición debe ser libre y soberano. Es creado por y para la humanidad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Roger Uriel Pérez Queb <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:02 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Roger Uriel Pérez Queb

Comentario:
El internet es un espacio libre para todas las personas que tenemos acceso a ello. Es como la información, que debe ser libre y abierta para todas las personas. Privatizar el internet sería un gran retroceso, en vez de un avance para el desarrollo de nuestro país.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alfonso Ortiz Valdez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alfonso Ortiz Valdez

Comentario:
Esta reforma es inconstitucional, ademas de fomentar la censura, la invacion a la privacidad puede cambier el como se usa el internet para siempre, protejan la privacidad en la red ;-;

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de carlos ricardo ortiz sordo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

carlos ricardo ortiz sordo

Comentario:
La neutralidad de la red debe de mantenerse y no limitar las libertades que tenemos los internautas.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Martín Rivas Benítez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Martín Rivas Benítez

Comentario:
Internet debe ser libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Andrea Elisa Frías Rosales <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:50 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Andrea Elisa Frías Rosales

Comentario:
!Salvemos internet! No se les olvide los derechos humanos!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fernando Jimenez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fernando Jimenez

Comentario:
no es correcto las censura esto viola la libertad de expresión y bloquea el acceso a un Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Esteban Yañez Yañez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Esteban Yañez Yañez

Comentario:
Se deben de revisar las leyes sobre la censura de internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Emmanuel Díaz Acosta <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Emmanuel Díaz Acosta

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miriam Jocabed Sandoval Rangel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miriam Jocabed Sandoval Rangel

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Reymundo salgado Rivera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Reymundo salgado Rivera

Comentario:
No estoy de acuerdo con esta censura soy libre de poder expresarme como yo quiera siempre y Cúando no perjudique al alguien. Quiero mi libertad no quiero vivir en un lugar donde no pueda decir o hacer algo y ser limitado.
#yonoquierosercensurado

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Andrea Barreto Vargas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Andrea Barreto Vargas

Comentario:
¡Salvemos la neutralidad del internet!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Angelica Martínez Miranda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:28 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Angelica Martínez Miranda

Comentario:
Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ari Mariana Martinez Latapi <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ari Mariana Martinez Latapi

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente Ari Mariana Martinez Latapi

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Constantino Lara García <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Constantino Lara García

Comentario:
Por la defensa de libre expresión y contenidos no a la manipulación de el tráfico de datos en beneficio de algunos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eloy Rangel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eloy Rangel

Comentario:
El mundo esta cambiando, y ahora trabajamos mas en casa y la educacion es en linea, y el "IFT" no va a apoyar a Mexico, a su pais.

Pues para quien trabaja!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de ximena frau gamiño <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

ximena frau gamiño

Comentario:
well la verdad es que e Internet es un lugar para q nos expresemos libremente sin filtros y sin q alguien nos diga si podemos ver,publicar o compartir ya q muchos lo usamos como un lugar para desahogarse e informarnos de lo q pasa en el mundo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Francisco Javier Rodriguez Bernal <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Francisco Javier Rodriguez Bernal

Comentario:
Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ayudenos a proteger la neutralidad del internet, estamos en sus manos, el internet debe ser neutro como en el resto del mundo.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jorge Jiménez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jorge Jiménez

Comentario:
más de 15 años dedicándome a la tecnología de la información me dan las credenciales para saber que es lo peor coartar la libertad de los usuarios de internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Kelvin Baldenebro Ordorica <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Kelvin Baldenebro Ordorica

Comentario:
Necesitamos que haya libre expresión y tener la libertad de ver lo que se nos plazca.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Adrián Mendoza Almaguer <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Adrián Mendoza Almaguer

Comentario:
El Internet actualmente representa una fuente muy grande de actividades de muchos ámbitos, no sólo económico, y con todo esto se peligran dichas actividades. Y con la pandemia estas están siendo más que necesarias.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Melissa Juárez Jiménez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:50 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Melissa Juárez Jiménez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luciana Ponte <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luciana Ponte

Comentario:
La internet es un dercho básico y debería ser para todos y sin restricciones.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Dariana mojardin morales <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Dariana mojardin morales

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alma Borja <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:39 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alma Borja

Comentario:
La comunicación libre es un derecho.. Nadie debe controlar contenidos pues así controla ideas y por tanto no hay libertad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Héctor Bayardo Pérez Arce <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Héctor Bayardo Pérez Arce

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Diana María Gaxiola Moreno <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:25 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Diana María Gaxiola Moreno

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Omar ortiz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:16 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Omar ortiz

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eduardo Pérez Díaz Coria <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:15 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eduardo Pérez Díaz Coria

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Tania Leal <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:11 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Tania Leal

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Erik Emanuel Ayala Garcia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:09 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Erik Emanuel Ayala Garcia

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fernando Rafael Yaver Casado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:07 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fernando Rafael Yaver Casado

Comentario:
Exijo la neutralidad de la red, no a la censura

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daiana Espinosa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:03 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daiana Espinosa

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Maximiliano Guajardo Castro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Maximiliano Guajardo Castro

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: Maximiliano Guajardo Castro

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Manuel Alejandro Millán Bojórquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Manuel Alejandro Millán Bojórquez

Comentario:
Apoyo a Salvemos Internet

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Blanca Graciela Fierro Fruchier <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Blanca Graciela Fierro Fruchier

Comentario:
El país cuenta con un pésimo servicio de Internet y si le quitan la neutralidad será aún peor, tenemos que seguir con un sistema de neutralidad, la mayoría de los usuarios por lo mismo se sienten libres de dar su opinión.
No hagamos que el país sea aún más malo de lo que ya es

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Hunberto Filio Garcia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:52 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Hunberto Filio Garcia

Comentario:
El internet es un medio de aprendizaje y de conocimientos diferentes, existen diversos puntos de vistas y expresiones que hacen un lugar donde las personas son aceptadas para poder pasar el rato, enseñar, jugar y ser felices.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Bárbara Nayelli <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Bárbara Nayelli

Comentario:
Duele vivir en el tercer mundo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Kimberly Ahumada <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:38 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Kimberly Ahumada

Comentario:
Neutralidad en internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Lidia Perera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Lidia Perera

Comentario:
Informarse es un derecho.
Internet es un espacio libre, censurarlo es inconstitucional y por otro lado, atentan a la libertad de expresión.
Es un retroceso para la tecnología, sus avances y actualizaciones.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de RAFAEL FERNANDO ROMO SANDOVAL <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

RAFAEL FERNANDO ROMO SANDOVAL

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gerardo Parra <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gerardo Parra

Comentario:
No lo hagan compas, por el bien de Mexico

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Israel Flores Alvarez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:23 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Israel Flores Alvarez

Comentario:
La libertad de expresión no puede ser limitada en beneficio de monopolios y entidades que coarten las libertades individuales

#sincandadosnicensura

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Hector Arenas de Leon <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:21 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Hector Arenas de Leon

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Iriam Alatorre Arámbula <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Iriam Alatorre Arámbula

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Abel Meza Enríquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Abel Meza Enríquez

Comentario:
Apoyo la Neutralidad de la Red, de por si en México tenemos uno de los peores servicios de internet de latinoamerica, eliminar la neutralidad de la red lo hará peor, más caro y lento.

No queremos contratar paquetes para ver videos, paquetes para jugar online, queremos que la neutralidad de la red permanezca y todos los bits sean tratados igual. No queremos que las empresas controlen lo que podemos y no podemos ver, hacer o compartir dependiendo de que tarifa de internet pagamos. Piensen en las personas usuarias de internet y no en las empresas que quieren monopolizar. Hagan lo correcto, mantengan la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Dalmir Becerra <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Dalmir Becerra

Comentario:
Libertad de expresión y de consumo de información es básico en una democracia. Si limitan eso, estamos condenados al deseo de unos pocos.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Minelly Garcia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:07 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Minelly Garcia

Comentario:
La que se les va a armar en todo el país si dejan que esto pase, respeten el derecho de los mexicanos a un Internet libre!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Pablo Vargas Montero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:07 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Pablo Vargas Montero

Comentario:
Todos tienen derecho de entretenerse a la manara que quieren de manera libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luisa Gaxiola <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luisa Gaxiola

Comentario:
Me parece incorrecto esto que quieren hacer.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de ollin vázquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:02 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

ollin vázquez

Comentario:
Es una aberración que en un mundo que necesita enfoques ecológicos imperativos decidan aprobar una ley que busca penalizar la reparación! saben cuanta basura se generará a partir de eso?!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Victorio Mendez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Victorio Mendez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Victorio Mendez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Victorio Mendez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Victorio Mendez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Victorio Mendez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carla Amaro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carla Amaro

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karla mariana sanchez barajas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karla mariana sanchez barajas

Comentario:
Internet libre

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Victor Arturo Abundis Alvarado <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Victor Arturo Abundis Alvarado

Comentario:
#NiCensuraNiCandados

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Andrés Pureco Torres <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Andrés Pureco Torres

Comentario:
ed

006
Día

:07
Hrs

:06
Min

:19
Seg

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

006
Día

:07
Hrs

:06

Min

:02
Seg

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Keila Coutiño <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Keila Coutiño

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de César Loeza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

César Loeza

Comentario:
¡La #NeutralidaddelaRed es nuestro derecho!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Angélica Lara Batallar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Angélica Lara Batallar

Comentario:
A través de este movimiento, manifiesto que estoy en desacuerdo con que se viole la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de César Loeza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

César Loeza

Comentario:
¡La #NeutralidaddelaRed es nuestro derecho!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de César Loeza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

César Loeza

Comentario:
¡La #NeutralidaddelaRed es nuestro derecho!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Hernández

Comentario:
#salvemosinternet #Neutralidaddelared

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ángel Hoyos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ángel Hoyos

Comentario:
#salvemosinternet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fernando López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fernando López

Comentario:
¡Protejan la neutralidad de la red! #salvemosinternet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Dulce Rodriguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Dulce Rodriguez

Comentario:
No quiero un internet más hecho a la medida, que deje de leerme el "pensamiento" no a la comercialización de datos

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ángel Hoyos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ángel Hoyos

Comentario:
#salvemosinternet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Roberto Gutiérrez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:34 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Roberto Gutiérrez

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Demian Hazel Altamirano Acosta <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Demian Hazel Altamirano Acosta

Comentario:
El derecho a la información ha sido reconocido como un derecho humano fundamental por diversos ordenamientos internacionales: La Declaración Universal de Derechos Humanos1, La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre2, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos3, y la Convención Americana de Derechos Humanos4, entre otros; por su parte, nuestra Constitución, en el artículo 6° establece que: "El derecho a la información será garantizado por el Estado".

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Santana <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:07 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Santana

Comentario:
No lo haga compa :'(

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cristobal Edén Cañedo Moreno <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cristobal Edén Cañedo Moreno

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Elizabeth Maillard Reyes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:49 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Elizabeth Maillard Reyes

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Irlanda Plascencia Espinosa de los Monteros <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Irlanda Plascencia Espinosa de los Monteros

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Abraham Mata <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Abraham Mata

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Arturo Pérez Rojas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Arturo Pérez Rojas

Comentario:
Protejan la neutralidad del Internet.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sergio Sánchez Yañez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:28 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sergio Sánchez Yañez

Comentario:
Estoy en contra de esta ley y demandó que se me represente como tal ante la ley

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Lucila vizcarra <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:16 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Lucila vizcarra

Comentario:
El internet no es de nadie no pueden censurar

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Francisco López Barrientos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:16 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Francisco López Barrientos

Comentario:
Estoy encontrá de los métodos que quiere anteponer el gobierno a la gente en México, según hablan tanto de libertad, pero poco a poco la van restando al pueblo.
No a la censura del internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Joshué Helí Ricalde Guerrero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Joshué Helí Ricalde Guerrero

Comentario:
No sólo creo que el contenido del anteproyecto es más que cuestionable, sino la manera en que se realiza la consulta pública es ineficiente.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fátima Yatzil Rodríguez Sánchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:09 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fátima Yatzil Rodríguez Sánchez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karla <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:07 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karla

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Stephy Desiree Escárcega Guzmán <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Stephy Desiree Escárcega Guzmán

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente Escárcega Guzmán Stephy Desiree

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jimmy Valadez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jimmy Valadez

Comentario:
uwu te quiero mucho maradona lo admito... yo mate a colosio:v

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Carlos Malagón L. <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Carlos Malagón L.

Comentario:
Sería una lástima que este gobierno del que se esperaba tanto y al mimsmo tiempo tan poco, sea el que consiga reducir las libertades que los intereses de empresarios y políticos Estadounidences han intentado implementar a internet desde sus tentativas anteriores la ley SOPA y PIPA.

Es fundamental hacer entender las implicaciones perniciosas que estas medidas tendrían en el ejercicio de la libertad, esto es, en la reducción de esta libertad.

La cultura se basa en compartir. El internet no lo inventaron las empresas, lo inventaron las personas. Legislar en favor a estas empresas es una tendencia en contra de la naturaleza misma de la construcción de la cultura, la tendencia a compartir, expresar, argumentar.

Legislar a su favor, sería de un detrimento total hacia el tejido social, su entendimiento sus prácticas y sus posibilidades. Aquí no estamos hablando de memes graciosos. Estamos hablando de la libre circulación de patentes, de estudios, de arte, de conocimiento, de inspiración, de información, todas ellas, herramientas para la construcción de una sociedad fuerte, sana, digna.

Legislar a favor de esta tentativa prohibicionista atenta contra nuestra sociedad y crea un ambiente en el que se criminalizaría a toda una generación de usuarios que nativamente se mueven por la cultura generada por las tecnologías de internet y que construyen un argot plagado de todo lo bueno y lo malo de la sociedad. Una sociedad y una generación que tiene el derecho (y quizás la obligación) de expresar y encontrar los medios para construir en miras a aprender, a crecer, a colaborar, a entender unos de otros, y que se ve coartado con esta tendencia prohibicionista.

Sería en definitiva un error histórico, una vuelta hacia atrás y una tentativa contra la libertad y el beneficio de los capitales del mundo, que son capaces de mitigar la cultura en favor de sus interese y sus ganancias.

Repudio total a estas medidas.
Exigencia total a los comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones a respetar los Derechos Humanos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Leyber Fabian Diaz Verdugo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Leyber Fabian Diaz Verdugo

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:
(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.
(2) Priorización pagada

Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.
(3) Desprotección del derecho a la privacidad

A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.
(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento

Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente Leyber Fabian Diaz Verugo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de María Magali <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:59 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

María Magali

Comentario:
Salvemos el internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Vanessa Santillana <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:54 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Vanessa Santillana

Comentario:
Claramente nos levantaremos por la libertad, por que es nuestro derecho y debe ser respetado. Por favor no dejen que vulneren nuestro libre albedrío. Muchas gracias.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gabriel Ascencio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gabriel Ascencio

Comentario:
yo estoy en contra de la limitacion de internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alejandro Trinidad Hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:47 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alejandro Trinidad Hernandez

Comentario:
Salvemos Internet.
Ese gobierno nos quiere censurar a como de lugar

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de mauricio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:40 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

mauricio

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Layla Paola Osuna Torres <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Layla Paola Osuna Torres

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gustavo Angel Vargas Pesina <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:35 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gustavo Angel Vargas Pesina

Comentario:
Estoy de acuerdo, el internet debe seguir siendo un espacio libre y abierto, dónde todos puedan ver, escuchar y decir lo que quieran, gracias a esto es que muchas cosas han pasado, muchos problemas se han expuesto y solucionado, gracias al internet es que muchos se han podido alzar la voz cuando antes no podían

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de daniela <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

daniela

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Alberto Mukul Domínguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:28 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Alberto Mukul Domínguez

Comentario:
Porfavor no extiendan mas la brecha económica en la sociedad, todos merecemos un internet justo, accesible y de calidad. NO A LA NUEVA LEY

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Aldo Irigoyen Castañeda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Aldo Irigoyen Castañeda

Comentario:
Espero puedan apoyar a que el internet siga neutral, yo tengo un canal en youtube y además trabajo para un ISP y esto seguramente pondrá en un estado muy delicado.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Angel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Angel

Comentario:
Respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos, libres de censura y permitan la información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Javier García lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Javier García lopez

Comentario:
Se debe respetar a toda costa la imparcialidad de las apps y páginas que se presentan en Internet sin importar que, nunca se debe de aceptar el favoritismo eso esta mal

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mauricio Hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:55 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mauricio Hernandez

Comentario:
Los estándares abiertos permiten que ciudadanos, organizaciones, y entidades de gobierno de diferentes países nos podamos comunicar a travez de Internet. Esto hace posible que cualquiera pueda crear contenido, ofrecer servicios y vender productos sin requerir el permiso de una autoridad central. Debemos defender este derecho de libertad a acceso a la información en linea de manera libre, sin censura de ningún gobierno o corporación, sin priorización pagada, y sin violar la privacidad de los usuarios (internautas).

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Patricia larrañaga <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Patricia larrañaga

Comentario:
Lo único en q no estoy de acuerdo es en la difusion de mensajes de odio...

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carmen dinhora romero retes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carmen dinhora romero retes

Comentario:
Pues el internet es fundamental y muy nescesario,para la expresion para aplicaciones contenidos ventas directas consultas comunicacion directa con otras pwrsonas ,servicios etc es fundamental ,increible coneccion

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Beth Beth <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Beth Beth

Comentario:
Hágalo

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Antonio Sánchez Cruz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Antonio Sánchez Cruz

Comentario:
Proteje la neutralidad de la red, por favor, gracias.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mauricio Hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mauricio Hernandez

Comentario:
Los estándares abiertos permiten que ciudadanos, organizaciones, y entidades de gobierno de diferentes países no podamos comunicar a travez de Internet. Esto hace posible que cualquiera pueda crear contenido, ofrecer servicios y vender productos sin requerir el permiso de una autoridad central. Debemos defender este derecho de libertad a acceso a la información en linea de manera libre, sin censura de ningún gobierno o corporación, sin priorización pagada, y sin violar la privacidad de los usuarios (internautas).

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de gerardo rojas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:30 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

gerardo rojas

Comentario:
la reforma en telecomunicaciones de 2014 reconoce el acceso a internet como un derecho humano e incluye el término de “neutralidad de la red”

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel contreras Benítez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:27 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel contreras Benítez

Comentario:
Que siga siendo neutral !!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Esthel Vogrig Nardini <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:24 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Esthel Vogrig Nardini

Comentario:
No a esta ley tan abusiva !

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marco Antonio Trejo Chavez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marco Antonio Trejo Chavez

Comentario:
El internet debe ser neutral.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Dávalos Rosas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Dávalos Rosas

Comentario:
La neutralidad de la red siempre ha sido uno de los principales motivos por los cuales el internet es plural y el objetivo de esta red fue compartir información entre personas, esta herramienta ha sido muy importante para disminuir la discriminación en materia educativa; nuestro país esta en franca desventaja contra países desarrollados, el solo hecho de tratar de aprender inglés como segunda lengua ya nos pone en desventaja con los países angloparlantes y si se aprueba la ley de derechos de autor muchas personas que ahora se benefician con el contenido publicado tendrán que pagar una licencia por acceder a esa información o simplemente dejar de aprender. Si queremos un México en el cual nuestros hijos estén en mejores circunstancias de competencia que nosotros no podemos permitirnos que esta ley pase perjudicando a las futuras generaciones

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Edgar Alan Sanchez Valdenebro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:18 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Edgar Alan Sanchez Valdenebro

Comentario:
Básicamente le están dando más poder al gobierno para podernos silenciar de tener mucho más control sobre nosotros de que consumimos y creamos, pronto ya no se podrá tener un negocio virtual y si seguimos seremos un país con normas de internet parecidas a las de Corea del Norte que si mal recuerdo tiene una dictadura y no pueden ni navegar en una red de internet que tiene contacto directo con el mundo exterior al de ese pais

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Adrián <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:18 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Adrián

Comentario:
En desacuerdo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de David Navarrete <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:10 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

David Navarrete

Comentario:
Alto! De la forma más amable le hago la petición de mantener la neutralidad de el internet y esperemos que esto no cambie.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Lucila luengas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Lucila luengas

Comentario:
Libertad de información comunicación expresión neutralidad

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fernando Vivanco <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:53 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fernando Vivanco

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jesús Esteban Rivera Aranda <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jesús Esteban Rivera Aranda

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de fernanda vizcarra <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

fernanda vizcarra

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Gonzáez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Gonzáez

Comentario:
Considero que cualquier iniciativa que afecte el libre acceso a la información es un atentado a los derecho de las personas y una acto con gran afectación

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miriam Garcia Lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:51 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miriam Garcia Lopez

Comentario:
Por la libertad de elección y nuestra privacidad y derechos

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Mario Muñoz Enriquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Mario Muñoz Enriquez

Comentario:
Internet deberá ser libre para todos, no un lujo para unos cuantos.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Luis Montero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Luis Montero

Comentario:
No a la censura en internet. Internet libre y sin censura

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alejandro Castro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:48 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alejandro Castro

Comentario:
La neutralidad de red es importantísima para la democratización de la res, el éxito de nuevas empresas en línea y el acceso a la libre información

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de ger acosta <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

ger acosta

Comentario:
El derecho a la información ha sido reconocido como un derecho humano fundamental por diversos ordenamientos internacionales: La Declaración Universal de Derechos Humanos1, La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre2, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos3, y la Convención Americana de Derechos Humanos4, entre otros; por su parte, nuestra Constitución, en el artículo 6° establece que: "El derecho a la información será garantizado por el Estado".

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Rodríguez Monroy <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:43 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Rodríguez Monroy

Comentario:
Apoyo la revocación de la ley que sanciona abrir candados digitales

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marcelino Adolfo Alcala Hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marcelino Adolfo Alcala Hernandez

Comentario:
me uno a impedir que el Internet pierda su sentido de ser y aprovechar la oportunidad de re-direccionar esta herramienta a un camino correcto en el sentido de ser pro-activo a favor del bienestar individual y social donde en mano de todos, se forme algo de valor y evolucione re idealizando la forma de su estructura a fin de que la libertad de expresión sea por el talento de sus integrantes y no por empresas o grupos que quieren imponer sus intereses personales sobre los demás, es buena la idea de siempre evitar caer en excesos pero no si eso impide la libre expresión, ello seria caer en exceso a lado contrario que a final de cuantas es igual de erróneo, y dañino

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Aline Reza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Aline Reza

Comentario:
Debemos respetar el derecho de libre expresión, participación y la privacidad actual del internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Guillermo Bernal <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:41 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Guillermo Bernal

Comentario:
A favor de la neutralidad del Internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mayte Álvarez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:35 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mayte Álvarez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Nuria Montiel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Nuria Montiel

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de luisa beltran <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:23 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

luisa beltran

Comentario:
"LA VERDAD NOS HARA LIBRES"

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alma Gil <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:21 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alma Gil

Comentario:
Por lo.libwrtad de elegir los contenidos que quiero consultar en internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ismene Esteves <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:19 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ismene Esteves

Comentario:
La libertad fe expresión no debe ser cuarteado bajo ningún ámbito

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Nayeli López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:17 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Nayeli López

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Emilio Parra García <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:13 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Emilio Parra García

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rodrigo Ochoa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:10 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rodrigo Ochoa

Comentario:
Estoy interesado en la consulta y las diferentes medidas para ayudar

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ivonne Sánchez Cadena <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:06 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ivonne Sánchez Cadena

Comentario:
Estoy a favor de La neutralidad de la red es un derecho que se nos debe respetar

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ismael Salas López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:05 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ismael Salas López

Comentario:
Internet es un derecho humano que debe ser accesible para todos NO PARA LIMITARLO, continúa siendo un recurso limitado y con esta ley restringen aún más el acceso. Tomen en cuenta que ustedes mismos, quienes son los encargados de dichos proyectos, si bien, podrían salir beneficiados en un corto plazo (en el caso de que exista corrupción al llevar a cabo esta iniciativa), en un largo plazo también USTEDES saldrán afectados, se los aseguro. Por favor, no destruyan lo poco que tenemos, internet no es solo un juguete para ver videos; existen cientos de personas cuyo uso no solo se limita a fines de ocio y entretenimiento, en su lugar desarrollen proyectos de ley que permitan que llegue a más personas. Si saben hacer las cosas, pueden lograr cosas en las podemos ganar todos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mario Ivan Lopez Sanchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:03 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mario Ivan Lopez Sanchez

Comentario:
Salvemos la neutralidad del internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Joaquín Rodrigo Gómez Velasco <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:02 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Joaquín Rodrigo Gómez Velasco

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jared yeaotzin ramos nieto <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jared yeaotzin ramos nieto

Comentario:
Protejan la neutralidad de la red

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Veronica Garcia Villalba <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:00 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Veronica Garcia Villalba

Comentario:
¡Protejan la neutralidad de la red!

¡Con el internet no se metan!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karla <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:58 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karla

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rico cisne <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rico cisne

Comentario:
La libertad de poder utilizar un programa para aprender a usarlo antes de pagar una licencia es escencial para empresas en desarrollo como es el proyecto en el que estanos trabajando, la situación económica difícilmente dormite mantener el dia a dia como para pagar las licencias y los tramites de las mismas, estas nuevas leyes crearan mas problemas para pequeñas y medianas empresas y undiera algunas que estan buscando crecer como es la nuestra.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Elda Jimena Silva Pastrana <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:57 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Elda Jimena Silva Pastrana

Comentario:
Internet debe ser un recurso de acceso libre, sin censura y el anteproyecto no protege el principio de neutralidad.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Melina <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:56 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Melina

Comentario:
No quiero que se vaya internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Lourdes Gomez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:50 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Lourdes Gomez

Comentario:
Nos están bloqueando y no permiten compartir mensajes o Facebook solo si al gobierno le interesa no hay libre comunicación

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sujey Cruz Rico <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:46 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sujey Cruz Rico

Comentario:
¡Protejan la neutralidad de la red!

¡Con el internet no se metan!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Evelyn Vega Martínez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Evelyn Vega Martínez

Comentario:
¡Protejan la neutralidad de la red!

¡Con el internet no se metan!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jaime Pacheco Ayala <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:45 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jaime Pacheco Ayala

Comentario:
¡Protejan la neutralidad de la red!

¡Con el internet no se metan!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Roberto Alejandro Pérez Solís <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:42 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Roberto Alejandro Pérez Solís

Comentario:
De la manera más atenta pido protejan la neutralidad de la red, ya que es un gran medio para poder aprender en distintas páginas, de no ser así, mucha gente tendrá bastantes problemas a la hora de aprender, por favor, es para el aprendizaje

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Einar Salcedo Morales <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Einar Salcedo Morales

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eduardo Luz Cadena <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:37 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eduardo Luz Cadena

Comentario:
Sin libertad y accesibilidad a internet se viola el derecho de cada persona al acceso a la información y a la libre expresión de ideas. El control absoluto, no significa justicia.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jessica Guarneros Lambarry <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jessica Guarneros Lambarry

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jehosafat Paez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:36 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jehosafat Paez

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fabiola Vaca Ortiz <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:35 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fabiola Vaca Ortiz

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alberto Amkie <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:34 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alberto Amkie

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Omar Octavio Caracas Estrada <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:34 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Omar Octavio Caracas Estrada

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rosa Merced Galvan Rangel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rosa Merced Galvan Rangel

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Raquel Reyes Medina <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:33 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Raquel Reyes Medina

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mariliz González <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mariliz González

Comentario:
Necesitamos mantener la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose Luis Sanchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:32 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose Luis Sanchez

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Faustino Castro <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Faustino Castro

Comentario:
¡Con el internet no se metan!

Pedimos que protejan la neutralidad de la red.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mariana Villavicencio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:31 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mariana Villavicencio

Comentario:
Urgente tomar acción!!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Claudia Roció Ramírez Graniel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:27 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Claudia Roció Ramírez Graniel

Comentario:
Estoy a favor de la libertad de expresión y de la neutralidad en internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karen Melecio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:26 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karen Melecio

Comentario:
Es injusto que hagan más difícil el acceso a la educación libre.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ismene Estevez de Jesus <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:21 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ismene Estevez de Jesus

Comentario:
¡Protejamos la neutralidad de la red!

El internet debe ser libre.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cesar Solís Marquez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cesar Solís Marquez

Comentario:
¡Protejamos la neutralidad de la red!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sagrario Cruz López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:20 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sagrario Cruz López

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Josselin Kassandra Vicente Martin <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:18 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Josselin Kassandra Vicente Martin

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Edgar Gonzalez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:18 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Edgar Gonzalez

Comentario:
No deben jamás anteponer las libertades y derechos de las personas por intereses económicos. El acceso a fuentes de información y medios digitales debe ser un derecho que nunca debe estar limitado por terceros ni intermediarios, debe ser un acceso universal, imparcial y gratuito.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Anel Esteves de Jesus <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:14 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Anel Esteves de Jesus

Comentario:
¡Requerimos proteger la neutralidad de la red!

El internet debe ser libre.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Javier Romero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:12 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Javier Romero

Comentario:
No al bloqueo.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de rogelio romero sanchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:10 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

rogelio romero sanchez

Comentario:
Atentar contra la neutralidad del internet es afectar la liberdad de las personas

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Angel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Angel

Comentario:
rs

:55
Min

:43
Seg

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura
El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en “situaciones de emergencia y seguridad nacional” o “a petición expresa de autoridad competente”.

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los “servicios diferenciados” elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en ‘cadeneros’ del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de “inspección profunda de paquetes”, que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente Ángel hernandez

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Shared Getsemani Lopez Flores <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:04 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Shared Getsemani Lopez Flores

Comentario:
Salvemos internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Paulina Castellanos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:02 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Paulina Castellanos

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Fernando Rodríguez Rodríguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:01 p. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Fernando Rodríguez Rodríguez

Comentario:
La neutralidad en la red debe ser un derecho ciudadano

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Diana Isabel Olalde Omaña <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:59 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Diana Isabel Olalde Omaña

Comentario:
Por una ley que evite la censura

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ximena Cuenca Figueroa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:59 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ximena Cuenca Figueroa

Comentario:
Internet es el único espacio democrático que tenemos. Al ponerle tantas restricciones, no solo se violentan derechos humanos fundamentales como la libertad de expresión y la distribución libre de conocimiento, sino que herramientas educativas que han sido tan útiles como crisis sanitarias como esta, quedarán inaccesibles una vez más.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Antonio Miranda Gonzalez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:55 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Antonio Miranda Gonzalez

Comentario:
TODO LO QUE ATENTE EN CONTRA DE LA LIBERTAD DEL SER HUMANO, DEBE SER NEUTRALIZADO Y CASTIGADO. NADIE TIENE DERECHO DE LIMITAR, COARTAR Y PROHIBIR LIBERTADES QUE POR NATURALEZA DESDE NACIMIENTO CADA SER HUMANO TENEMOS.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Beatriz Adriana Fernández Pérez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:54 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Beatriz Adriana Fernández Pérez

Comentario:
Estoy en desacuerdo a la privacidad,de las redes sociales, si ya estamos pagando por esté acceso y pagar más no estoy de acuerdo. Para que se beneficien ciertas empresas y afectando el usuario y su bolsillo. No a la privacidad ! "Si a la Neutralidad"

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de martha contreras <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:48 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

martha contreras

Comentario:
Es necesario que paremos el afán de privatizar hasta la velocidad y las posibilidades de compartir con otros

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ivonne Sánchez Ramos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:47 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ivonne Sánchez Ramos

Comentario:
A quien corresponda,
Estoy a favor de la neutralidad de la red, ya que con ello se permite seguir innovando, seguir creciendo y desarrollando nuevas aplicaciones que si un grupo de personas quieres controlarla acabaremos siendo esclavos de mentes cerradas y corruptas que solo porque a ellos quieren nos limitaran el crecimiento y la innovación constante. a parte de censurar y acabar con la libertad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Silvia iliana Mejía Sosa <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:46 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Silvia iliana Mejía Sosa

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Martha Dolores Gonzalez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:44 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Martha Dolores Gonzalez

Comentario:
Queremos libertad de expresión

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rubén León Reyes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:43 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rubén León Reyes

Comentario:
El internet debe ser neutral y libre, dónde se debe pensar siempre en el usuario, no en las empresas.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sergio Jiménez Lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:42 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sergio Jiménez Lopez

Comentario:
Viva la libertad de expresion

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de MONICA AGUILERA SALDAÑA <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:41 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

MONICA AGUILERA SALDAÑA

Comentario:
PIDO LA NEUTRALIDAD DEL INTERNET, ESTA NUEVA LEY ATENTA CONTRA EL DERECHO DE TODO CIUDADANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, SUPERACIÓN, DIVERSIÓN Y OTROS.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Laura Reyes Ponce de León <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:41 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Laura Reyes Ponce de León

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad del internet y la libre expresión

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Pablo Esaú Arjona Perez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:36 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Pablo Esaú Arjona Perez

Comentario:
El internet no debe ser controlado por las corporaciones, es un lugar donde la competencia es el contenido y calidad del producto no cuánto dinero le pagan a los proveedores. Por favor mantengan el Internet libre y neutral

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Margarita Betanzos Salas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:34 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Margarita Betanzos Salas

Comentario:
Estoy a favor de un internet neutral...

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ma del Carmen Reyes Ponce de León <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:28 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ma del Carmen Reyes Ponce de León

Comentario:
El contenido de Internet debe ser libre nadie debe manipular su contenido

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Eustolia Concepcion Cortez y <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:26 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Eustolia Concepcion Cortez y

Comentario:
Estoy de acuerdo en salvar. Internet de esas nuevas reglas

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de René Islas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:13 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

René Islas

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de elena hernandez jimenez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:10 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

elena hernandez jimenez

Comentario:
el internet debe ser libre para que todos lo utilicen y los estudiantes puedan investigar

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gabriel Isaac Ruiz Aguilera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 11:06 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gabriel Isaac Ruiz Aguilera

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos. Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos. Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio. Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI). La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad. La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital. Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos. A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto: (1) Censura El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente". Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos. (2) Priorización pagada Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet. Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios

nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet. Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia. Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales. Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8. (3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto. Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior. Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet. (4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red. Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos. Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos. Atentamente Gabriel Ruiz

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Begoña lopez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:56 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Begoña lopez

Comentario:
Hay que ser respetados es necesario estar comunicados y más en estos días

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Bati B <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:44 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Bati B

Comentario:
La red debe ser neutral, cualquier otro tipo de administración de la misma es discriminación.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de MARIANA TAPIA <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:38 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

MARIANA TAPIA

Comentario:
Respeten la libertad de expresión, sólo están buscando crear una olla de presión qué estalle después de tanta estupidez que cometen. Respeten la libertad que todos los seres humanos tenemos derecho a tener en todos los sentidos, principalmente en la expresión y comunicación.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carina Orellana <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:36 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carina Orellana

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Miguel Durán <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:34 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Miguel Durán

Comentario:
No dejen al pueblo mexicano ser más ignorantes con la restricción al acceso de información y al libre conocimiento.

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Agustín Estrada Catalán <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:27 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Agustín Estrada Catalán

Comentario:
No a la censura, si a la neutralidad del Internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sandra Mariana Rodríguez Gámez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:26 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sandra Mariana Rodríguez Gámez

Comentario:
No queremos que ahora controlen la libertad del internet.
Es uno de los pocos lugares en donde tenemos libertad plena de expresar y obtener información para el crecimiento humano, que ahora quieran controlarlo va a limitar totalmente la adquisición a información y expresión.
NO LO APRUEBEN, NUESTA VOZ TAMBIÉN CUENTA, NOSOTROS SOMOS LOS CONSUMIDORES Y NOSOTROS PAGAMOS POR EL SERVICIO, TENEMOS DERECHO A REPLICAR.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Cano <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:20 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Cano

Comentario:
Exijo a nuestros representantes que se regule a favor de la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Kathia Michelle Flores Guerrero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:13 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Kathia Michelle Flores Guerrero

Comentario:
Estoy en contra de la sensura en internet, ya que soy estudiante y constantemente visita páginas de internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Adriana Rodríguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:13 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Adriana Rodríguez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ricardo J Ibarra Villela <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:12 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ricardo J Ibarra Villela

Comentario:
Definitivamente no se puede limitar el uso de internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Kathina Alizee Benjelloun Guerrero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:08 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Kathina Alizee Benjelloun Guerrero

Comentario:
No estoy a favor de la sensura en internet.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Abad <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 10:06 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Abad

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Diaz Ramirez Jose Angel <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:55 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Diaz Ramirez Jose Angel

Comentario:
Vulnera por completo los derechos de expresion de todas las personas que usen esos medios Nos quita nuestra libertad de decidir el contenido que yo quiera ver Quita la libertad de decidir sobre el uso de mis cosas personales a donde me sea conveniente repararlas y quita fuentes de empleo a muchas personas Segun nuestro gobierno dijo como promesa de campaña consultar al pueblo antes de aprobar una ley lo cual no esta cumpliendo y exigimos ese derecho de decidirlo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniel Borges Nogueira <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:43 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniel Borges Nogueira

Comentario:
Libertas Quo Sera Tamem

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Evangelo Ruiz Morales <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:42 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Evangelo Ruiz Morales

Comentario:
El internet debe ser un derecho para todos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ameyali Villanueva Marín <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:42 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ameyali Villanueva Marín

Comentario:
Es importante por el bien de una gran parte de México no aprobar la ley. Se provocan más daños de lo que se piensa; muchos no tenemos el acceso a la información tan fácil para poder seguir estudiando, tal vez las personas que están aprobando la ley, tienen los recursos suficientes, sin embargo, en México la mayor parte de la población pertenecemos a la clase medio baja y baja.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Dalia Esmeralda Juárez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:37 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Dalia Esmeralda Juárez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose antonio <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:37 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose antonio

Comentario:
Cortar la libertad de expresion es un delito contra la democracia.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Joaquín Eduardo Reyes González <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:28 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Joaquín Eduardo Reyes González

Comentario:
El Internet abre las puertas a la competencia justa de pequeños y grandes negocios, académicos, etc. No hay por qué cambiar eso.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Gertrudis Ramos Valenzuela <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:27 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Gertrudis Ramos Valenzuela

Comentario:
Por un internet libre y sin censura !!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Marco Antonio Sánchez González <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:25 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Marco Antonio Sánchez González

Comentario:
Todo lo que sea a favor de la libre expresión es mi bandera

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Cristian Alexis Montoya Arguello <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:22 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Cristian Alexis Montoya Arguello

Comentario:
Por favor, necesitamos que la libertad de usuarios ante el consumo de información quedé sin necesidad de restricciones, sin fines comerciales.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Candelaria Patoni Monterde <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:21 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Candelaria Patoni Monterde

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Virgilio lopez aguilar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:15 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Virgilio lopez aguilar

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de el Internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Pablo Palacios Rivera <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:14 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Pablo Palacios Rivera

Comentario:
No hay que censurar al mundo y dejarlos sin libertad de compartir p expresar

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alejandro Yury Rodríguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:10 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alejandro Yury Rodríguez

Comentario:
Sin libertad no hay desarrollo artístico , científico y espiritual

Que viva el pensamiento independiente .

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Edgar Ruben Rivero Sanchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:06 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Edgar Ruben Rivero Sanchez

Comentario:
Estos cambios que se están dando atenta contra la libertad de expresión en todo sentidos, internet se creo para ser libre y no beneficiar a algunos ni ser amordazado por unos cuantos imponiendo contenido como si fuera una dictadura digital

Esperemos que busquen una solución para este problema que a la larga nos afectará a todos..

No queremos una NORCOREA en INTERNET!!!!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karla Anaya Galindo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:02 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karla Anaya Galindo

Comentario:
No a la censura, bloqueo de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet, Si al estado con libertad de expresión. No a la invasión de mi privacidad. No a los intereses comerciales de unos cuantos.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Martha Beatriz Ortiz Wario <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:58 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Martha Beatriz Ortiz Wario

Comentario:
Por favor respeten los principios de libre elección y no discriminación.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Martha Beatriz Ortiz Wario <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:53 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Martha Beatriz Ortiz Wario

Comentario:
Por favor respeten los principios de libre elección y no discriminación,

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fabian Almendarez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:38 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fabian Almendarez

Comentario:
La libertad de escoger es un derecho, se nace con el, desde el momento que somos un homo sapiens sapiens erectus. Desde que el Adn diseña nuestro ser y el intricado sistema biológico y mecánico. La posibilidad de escuchar, ver, racionalizar, interpretar, sentir y participar es un derecho natural no se puede controlar o monetizar, al igual que el internet, qué es un espacio libre creado para poner englobar los estados ya comentados. La codicia de algunos ácidos siempre la caída de todos, desde el imperio Romano, hasta gobiernos actuales torcidos que sólo buscan la satisfacción para un solo miembro o un grupo de personas, dígase Omar Gadafi Hugo Chávez, Sadan Hussein.

Impedir el derecho de las personas a tener derechos nos ha mostrado en la historia que es lo peor que se puede hacer. Esto es lo mismo, el deseo de unos cuantos para tener el control, la codicia de ellos mismos, y el deseo de controlar es el pecado qué no debemos dejar crecer

yo digo no al control de internet por compañías libertad al internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Barbara Coppola <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:26 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Barbara Coppola

Comentario:
Se deben respetar los derechos humanos y no privar de información y oportunidades a la gente, es lo que tiene así al mundo.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Daniela Santana <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:26 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Daniela Santana

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Natalia Lozano Pérez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:25 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Natalia Lozano Pérez

Comentario:
Apoyo completamente la neutralidad en la red y estoy en desacuerdo con el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rodolfo conde alonso <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:23 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rodolfo conde alonso

Comentario:
Search …

¡La neutralidad de la red está en riesgo!
La neutralidad de la red es el principio por el cual los proveedores de acceso a Internet (PAI) –como Telmex, Izzi o AT&T– deben transportar el tráfico de datos sin bloquear, favorecer o perjudicar a ciertas aplicaciones, contenidos o servicios, pero ahora está en peligro. ¡Necesitamos actuar!

La consulta concluye el 15 de julio

El tiempo se agota: pídele al IFT que proteja la neutralidad de la red

006
Día

:16
Hrs

:38
Min

:18
Seg

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura
El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias

diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente _____

Suscribe estas observaciones al anteproyecto y añade tu comentario para participar en la consulta pública. Envía tu mensaje al IFT antes del 15 de julio de 2020. Entre todas y todos, ¡salvemos el Internet!

Tu nombre completo*

Tu correo electrónico*
Tu comentario
Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña ENVIAR TU MENSAJE AL IFT Al dar clic aceptas el aviso de privacidad del IFT

¿Cuáles son las amenazas?
El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) ha sometido a consulta pública un anteproyecto de Lineamientos de Gestión de Tráfico que podría permitir:

Censura
Los lineamientos abren la puerta a que autoridades puedan ordenar el bloqueo de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet a petición expresa o por “situaciones de emergencia o seguridad nacional”.

Priorización pagada
Los lineamientos permiten a los proveedores de acceso a Internet (PAI) –Telmex, Izzi, AT&T, entre otros– llegar a acuerdos comerciales para darle trato preferencial al tráfico de sus socios. Esto le da a estas compañías el poder de convertirse en ‘cadeneros’ de Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Invasión a la privacidad
Para discriminar entre las aplicaciones, contenidos y servicios priorizados y los no priorizados, los PAI podrían monitorear el tráfico de Internet mediante técnicas como la inspección profunda de paquetes, invadiendo tu privacidad.

Opacidad e impunidad
Los lineamientos no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo para evitar y sancionar que las empresas violen la neutralidad de la red.

Salvemos Internet es una coalición formada por organizaciones, colectivos, empresas y personas por la defensa de la neutralidad de la red.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Rebeca Ruiz Rodríguez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:15 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Rebeca Ruiz Rodríguez

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Javier Alejandro Gámiz Vargas <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:13 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Javier Alejandro Gámiz Vargas

Comentario:
El Internet debe ser neutral y libre. Es su trabajo defenderlo y mantenerlo así.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Luis Ramón Romero Salazar <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:05 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Luis Ramón Romero Salazar

Comentario:
Una vez más se atenta contra la libertad de consulta y expresión, por que ya se paga por tener una conexión a la red, ahora quieren incrementar el costo o restringir más el acceso, no permitan que las clases virtuales, el acceso a las consultas para estudio sea aún más restringido

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de SERGIO Manuel Elvira Jiménez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 08:01 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

SERGIO Manuel Elvira Jiménez

Comentario:
Es un abuso para cualquier micro empresa , en pueblitos dónde apenas y tenemos para un teléfono y los que reparan es económico y bueno . Ahora resulta que si apenas nos alcanza para comer actualmente con esto ya no tendremos acceso a Tecnológias y menos nuestro hijos e hijas .

Apoco ¿creen que las empresas grandes vendrán a reparar sus equipos hasta los pueblitos alejados? A un costo económico claro que no!!!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Katya Araceli Vargas Contreras <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:53 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Katya Araceli Vargas Contreras

Comentario:

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ángel Guerrero Sánchez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:48 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ángel Guerrero Sánchez

Comentario:
El internet debe ser libre, está ley nos afectará a todos, será una especie de espionaje por parte del gobierno

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Héctor Gómez Contreras <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:46 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Héctor Gómez Contreras

Comentario:
A favor de la neutralidad de la red para continuar con un manejo libre, creativo y diverso.
#NicensurasNicandados

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karla Leticia Olguin López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:35 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karla Leticia Olguin López

Comentario:
Por favor escuchen la necesidad y sean empáticos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Caitlin Donohue <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:34 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Caitlin Donohue

Comentario:
Por favor salva el internet para mexicanos. La educación y sostenibilidad financial del país depende en ello!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mónica Pérez Quintero <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 07:34 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mónica Pérez Quintero

Comentario:
Consideró, como creadora, que no hay coherencia entre estos leyes (bloqueos) y las necesidades de los creadores, infringen libertades de expresión como derecho humano básico.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Moni chris <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:39 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Moni chris

Comentario:
Es una ley absurda y no la apruebo

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Monica zambrano <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 06:33 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Monica zambrano

Comentario:
Pido la neutralidad de la red

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gabriel ávila segovia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:33 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gabriel ávila segovia

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Johnny de la Cruz Turriza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:30 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Johnny de la Cruz Turriza

Comentario:
Estoy encontrá de que censuren el internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Orlando feregrino estrella <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 05:23 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Orlando feregrino estrella

Comentario:
Por favor terminen con esto cada vez vamos de mal a peor #salvemoslaneutralidaddelared

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Arturo Godínez Linares <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 04:46 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Arturo Godínez Linares

Comentario:
No al Internet VIP

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Leonardo Daniel De la cruz López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:31 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Leonardo Daniel De la cruz López

Comentario:
Es vital contribuir a la búsqueda siempre de la verdad e imparcialidad en la sociedad. El Internet y su acceso a él debe ser completamente libre y no tener restricciones que perjudiquen de alguna manera la estabilidad del mismo ni mucho menos a las personas que lo utilizan para alguna buena acción.
La libertad de expresión y del libre albedrío en la interner deben ser respetadas pues el gobierno que no lo respete esta condenado a padecer las consecuencias que esto conlleva.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Damián B Reyes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:15 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Damián B Reyes

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada

Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad

A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección

profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento

Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente Damián B

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jhoanna Nateras Martínez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:16 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jhoanna Nateras Martínez

Comentario:
Privarnos de usar el internet libremente sería atentar a nuestro derecho de libre expresión, no podemos permitirlo.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Jose manuel zuñiga moreno <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:16 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Jose manuel zuñiga moreno

Comentario:
Detengan esta barbaridad de ley, la ley federal de derechos de autor hoy por nosotros mañana por sus hijos....

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Juan Miguel Carranza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:13 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Juan Miguel Carranza

Comentario:
Neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Gloria Zaldua <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:12 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Gloria Zaldua

Comentario:
El internet es un espacio libre y pretenden censurar a los usuarios, no se puede permitir tal cosa.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de erick <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 03:01 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

erick

Comentario:
no estoy de acuerdo con esta ley por que afecta nuestros derechos y nuestra libertas de esprecion por que nos quita el derecho aser cosas y de espresinarnos lo que uno piblica y conparte con amigos y falires

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de erick <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:50 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

erick

Comentario:
yo comento que quitar tu libertad de expresarse y conocer opiniones de otros con libertad y sin restricciones por esto estoy contra de esta ley que nos qui ta la libertad y nuestros derechos que tenemos ser libres sin limitaciones

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alejandro Carrillo Gómez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:50 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alejandro Carrillo Gómez

Comentario:
La privacidad es algo importante que no es ético que sea gestionada por particulares.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Benjamín Aravena <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:39 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Benjamín Aravena

Comentario:
Internet es libertad, Internet es conexión,amistad, socializacion, formación himana

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Hugo Piña Garcia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:33 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Hugo Piña Garcia

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada

Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad

A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.
(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento

Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: Hugo Piña Garcia

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Paola Escalante Marchena <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:28 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Paola Escalante Marchena

Comentario:
Salvemos el internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de David Quintero Contreras <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:18 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

David Quintero Contreras

Comentario:
No maten al Internet por favor

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:07 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Hernández

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: Carlos Hernández

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ángel Hoyos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:06 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ángel Hoyos

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: Ángel Hoyos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Fernando López <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:06 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Fernando López

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: Fernando López

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sergio Castro Garcia <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:05 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sergio Castro Garcia

Comentario:
No estoy de acuerdo en que se monopolice el internet, el acceso a los contenidos debe ser libre y sin restricciones, muchas gracias !!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Ángel Hoyos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:05 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Ángel Hoyos

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: Ángel Hoyos

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de César Loeza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:05 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

César Loeza

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: César Loeza

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de César Loeza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:05 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

César Loeza

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: César Loeza

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de César Loeza <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:04 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

César Loeza

Comentario:
A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como ‘cadeneros’ en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el “Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura

El artículo 5, fracción III y IV del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones III y IV del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada
Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, las prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la “inspección profunda de paquetes” y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente: César Loeza

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Refugio basurto <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 02:01 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Refugio basurto

Comentario:
Que internet siga neutral por siempre!!

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sandra garcia jumenez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:58 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sandra garcia jumenez

Comentario:
Hay tantod que perderemos el empleo

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mario Calleros Martinez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:53 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mario Calleros Martinez

Comentario:
Protejan la neutralidad de la red, ya aquel se supone que ya pagamos por el servicio de internet y al cambiar las leyes estaríamos pagando doble por el intetnet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Karen Ugalde <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:48 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Karen Ugalde

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de JUAN CARLOS FABIÁN PEÑA HERNÁNDEZ <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:29 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

JUAN CARLOS FABIÁN PEÑA HERNÁNDEZ

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Sebastian Soto <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:24 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Sebastian Soto

Comentario:
No censuren internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Alejandra Monserrat Varela Soto <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:20 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Alejandra Monserrat Varela Soto

Comentario:
Por favor lo estudiantes de va a desmotivar muchísimo más, algunos no tenemos los recursos para todo lo que la ley nos impide. :(

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mariana Benavides <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:18 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mariana Benavides

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Antonio Moscoso Mandujano <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:12 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Antonio Moscoso Mandujano

Comentario:
LIBERTAD

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Mical Hernández Ferrando <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:08 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Mical Hernández Ferrando

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Elizabeth Berdeja <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 01:01 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Elizabeth Berdeja

Comentario:
Estoy a favor y los apoyo completamente esto va a afectar a muchísimas personas

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Montserrat Maristany <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:41 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Montserrat Maristany

Comentario:
Estoy a favor y solicito al IFT la protección de la NEUTRALIDAD en la RED, gracias.

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Aseret Hernández <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:32 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Aseret Hernández

Comentario:
Es nuestro derecho tener Internet libre!

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de José Arturo <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:29 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

José Arturo

Comentario:
Estoy en desacuerdo por los filtros que se planean implementar ya que afectan a la comunidad y la neutralidad del internet

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carlos Enrique Santos Martinez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:26 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carlos Enrique Santos Martinez

Comentario:
La neutralidad de la red es parte importante para la libertad de expresión y la búsqueda de conocimiento, sin esa neutralidad las personas no podrán expresar su sentir sin libertad

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Victorio Mendez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:20 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Victorio Mendez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Tania Alejandra Diaz Hernandez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:20 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Tania Alejandra Diaz Hernandez

Comentario:
Salvemos el internet c:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Leticia García Reyes <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:20 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Leticia García Reyes

Comentario:
Salvemosinternet.mx

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Victorio Mendez <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:15 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Victorio Mendez

Comentario:

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de YAÑEZ PEREZ ALAN <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:08 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

YAÑEZ PEREZ ALAN

Comentario:
El internet debe de ser de libre expresión y con el contenido que hoy en día sigue ya que esto es lo que nos mantiene unas enormes sonrisas algunos estamos artos de ir a trabajar todo el día y en veces lo único que necesitamos es un poco de desastres viendo videos, reaccionando a memes, etc. gracias

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña

Gestion de Trafico

De: mail=salvemosinternet.mx@consulta.salvemosinternet.mx en nombre de Carolina Guzmán Ramos <mail@salvemosinternet.mx>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 12:01 a. m.
Para: Gestion de Trafico; holi@salvemosinternet.mx
Asunto: New Message From Salvemos Internet

A los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

Internet es un espacio fundamental para el ejercicio de derechos humanos como la libertad de expresión, el acceso a la información y al conocimiento. A través de esta red, accedemos y ofrecemos información y servicios que tienen incidencia en nuestra salud, economía, educación, los derechos políticos y muchos otros derechos humanos.

Las personas usuarias de Internet no somos solo consumidoras pasivas: difundimos, recibimos y buscamos información; participamos en el debate público y mantenemos relaciones sociales y familiares. Es un lugar donde trabajamos, protestamos y jugamos.

Internet es mucho más que un espacio comercial; también se ofrecen aplicaciones, contenidos y servicios sin fines de lucro. Internet es un archivo, una plaza pública, un laboratorio de innovación, un espacio íntimo. Internet es plural, diverso y está en constante cambio.

Un principio fundamental para que Internet se haya desarrollado como este espacio de libertad, apertura y pluralidad es la neutralidad de la red. Es gracias a este principio que las personas usuarias elegimos libremente qué aplicaciones, contenidos y servicios queremos utilizar u ofrecer, sin interferencia o discriminación de los proveedores de acceso a Internet (PAI).

La neutralidad de la red permite que nuevas aplicaciones, contenidos y servicios en Internet puedan competir en condiciones de mayor igualdad, sin necesidad de negociar acuerdos con los PAI. De esta manera, se garantiza que Internet se mantenga como un espacio que fomenta la innovación sin permiso y la pluralidad.

La neutralidad de la red evita también que los PAI se erijan como 'cadeneros' en Internet y abusen de su posición para condicionar el ejercicio de derechos, la participación pública y en la economía digital.

Sin embargo, el "Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet", puesto a consulta pública, amenaza la neutralidad de la red y pone en riesgo a Internet como un espacio plural, abierto, libre, innovador y de ejercicio de derechos humanos.

A continuación, se señalan los puntos más preocupantes del Anteproyecto:

(1) Censura: El artículo 5, fracción II y III del Anteproyecto autoriza el bloqueo, degradación, restricción, discriminación, obstrucción, interferencia o filtrado del acceso a contenidos, aplicaciones o servicios en "situaciones de emergencia y seguridad nacional" o "a petición expresa de autoridad competente".

Estas disposiciones amenazan gravemente la libertad de expresión. Ni la Ley de Seguridad Nacional, ni ninguna otra autoriza a una autoridad para ordenar la censura de aplicaciones, contenidos o servicios en Internet. Por el contrario, estas disposiciones serían contrarias al artículo 6o y 7o de la Constitución y el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el IFT debe eliminar las fracciones II y III del artículo 5 del anteproyecto de lineamientos.

(2) Priorización pagada: Los artículos 3, fracción III, 7 y 8 del anteproyecto permiten a los PAI llevar a cabo prácticas de gestión de tráfico discriminatorias de aplicaciones, contenidos y servicios, basadas en criterios comerciales, atentando contra la neutralidad de la red e incumpliendo directamente lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La priorización pagada de tráfico a través de figuras como los "servicios diferenciados" elevaría para los usuarios los costos de acceso a aplicaciones, contenidos y servicios no priorizados, lo cual atentar contra la libertad de elección de los usuarios y representaría mayores costos totales por el acceso a una menor cantidad de aplicaciones, contenidos y servicios en Internet.

Igualmente, la prácticas de priorización pagada generarían barreras de entrada y riesgos de salida para aplicaciones, contenidos y servicios nuevos, pequeños o sin fines de lucro, afectando la innovación, la competencia, la diversidad y pluralidad en Internet.

Las prácticas de priorización pagada que pretende autorizar el Instituto no garantizan mayor inversión en infraestructura; por el contrario, generan incentivos para que los PAI preserven una situación de escasez y de notorias diferencias en la calidad del servicio para generar interés de parte de los proveedores de aplicaciones, contenidos y servicios –principalmente los dominantes– en pagar la priorización de su tráfico para preservar su posición privilegiada y evitar la competencia.

Al permitir a los PAI celebrar acuerdos comerciales para darle un trato preferencial al tráfico de sus socios; incluso contemplando como aceptable que un PAI llegue a este tipo de acuerdos con aplicaciones, contenidos y servicios propios, se autoriza que los PAI se conviertan en 'cadeneros' del Internet, favoreciendo a unos y perjudicando a otros según sus intereses comerciales.

Esto contraviene directamente el espíritu y la letra de la Ley, que dispone que los lineamientos deben respetar los principios de libre elección y no discriminación, por lo tanto, debe ser eliminada del anteproyecto, cualquier forma de discriminación de tráfico de Internet basada en acuerdos comerciales, como las contempladas en los artículos 3, fracción III, 7 y 8.

(3) Desprotección del derecho a la privacidad: A pesar de que el artículo 145, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones debe incluir en los Lineamientos protecciones a la privacidad de los usuarios, el Anteproyecto omite protección alguna al respecto.

Resulta particularmente preocupante que el Anteproyecto no incluye protecciones explícitas frente a técnicas de gestión de tráfico que atentan gravemente contra la privacidad de los usuarios, como las técnicas de "inspección profunda de paquetes", que podrían ser utilizadas para llevar a cabo las prácticas de gestión de tráfico discriminatorias por razones comerciales mencionadas en el punto anterior.

Por lo tanto, los lineamientos deben contemplar medidas explícitas para impedir la utilización de técnicas de gestión de tráfico invasivas como la "inspección profunda de paquetes" y para garantizar el derecho a la privacidad de los usuarios de Internet.

(4) Insuficiente transparencia y monitoreo de cumplimiento: Los artículos 10 a 16 del Anteproyecto no contemplan medidas suficientes de transparencia y monitoreo que permitan a las personas usuarias de Internet o al Instituto evaluar el cumplimiento de los Lineamientos y el respeto a la neutralidad de la red. La ausencia de medidas efectivas de transparencia y monitoreo hace imposible la rendición de cuentas por gestiones de tráfico ilegales y fomenta la impunidad de violaciones a la neutralidad de la red.

Los lineamientos deben establecer medidas más robustas de transparencia y monitoreo para detectar, evitar o remediar efectivamente prácticas de gestión de tráfico violatorias de derechos humanos, la ley y los lineamientos.

Por estas razones, considero que el Anteproyecto no protege efectivamente el principio de neutralidad de la red y, por ende, incumple la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos y no cumple con los principios de libre acceso, no discriminación, privacidad, transparencia y otros establecidos en los artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobar unos Lineamientos que respeten la neutralidad de la red y los derechos humanos; libres de censura y discriminaciones en el tráfico basadas acuerdos comerciales; que protejan el derecho a la privacidad y dispongan herramientas suficientes y efectivas para impedir, monitorear y sancionar violaciones a la neutralidad de la red y a los derechos humanos.

Atentamente,

Carolina Guzmán Ramos

Comentario:
Estoy a favor de la neutralidad de la red

Me gustaría recibir en mi correo actualizaciones sobre la campaña